



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°295-2023/UNT

Trujillo, 20 de julio de 2023

Visto el documento N° 31323339 y expediente N° 30023339E, presentado por la Gerente de la Red Asistencial Ancash -ESSALUD, sobre suscripción de Convenio;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota N° 182-GRAAN-ESSALUD-2023, la referida Gerente alcanza al Despacho Rectoral el Convenio Específico entre la Red Asistencial Ancash y la Universidad Nacional de Trujillo, para su suscripción correspondiente;

Que, el objetivo general del presente Convenio es establecer las bases de cooperación recíproca entre la Red Asistencial Ancash y la Facultad, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la Red Asistencial Ancash, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Oficio N° 936-2023-OAJ-UNT, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que los Convenios Marco y Específicos en los que participe la Universidad, en el ámbito de sus competencias, principios, funciones, fines, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, debe ser suscrito por su Representante Legal, que según el artículo 27 del Estatuto Reformado de la UNT y artículo 60 de la Ley 30220, es el señor Rector; asimismo, el acto que formaliza en el acuerdo de voluntades de las partes, es la Resolución de Consejo Universitario, puesto que, en virtud al artículo 23 del Estatuto Reformado UNT y artículo 58° de la Ley 30220, Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, con atribución de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad; por lo tanto, la propuesta de Convenio Específico entre la Red Asistencial Ancash y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Trujillo, debe ser suscrito por los representantes legales y/o titulares de ambas instituciones, y considerar la participación de la Facultad de Medicina de la UNT, a través de su Decano, designándose como Coordinador del Convenio en una de las cláusulas que lo contiene;

Que, con Oficio N° 0369-2023-ORN/UNT., el Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, base al Oficio de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente al Decano de la Facultad de Medicina, con la finalidad de coordinar y levantar las observaciones presentadas en el Convenio, para seguir con el trámite respectivo de su suscripción;

Que, con Oficio N° 578-2023-UNT.FAC.MED/D, el Decano de la Facultad de Medicina, informa que se ha revisado el expediente del Convenio en mención, en relación a los informes de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales; por lo que deriva el expediente al Despacho Rectoral, con la finalidad de continuar con el trámite y la suscripción del mismo;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 28.06.2023 aprobó el Convenio Específico entre la Red Asistencial Ancash y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Trujillo;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N°30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



UNT

Pág.02 de R.C.U. N° 295-2023/UNT

SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL ANCASH Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, el cual consta de 10 cláusulas, con una vigencia de 02 años, con efectividad del 09 de marzo de 2023 fecha en la que se suscribió y forma parte de la presente resolución.
- 2º) **DESIGNAR** al Decano de la Facultad de Medicina, como coordinador responsable del Convenio por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, a fin de realizar las acciones de coordinación respectivas, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación y avances del mismo para evaluar y decidir su renovación. Asimismo tendrá la custodia de la documentación sustentatoria del Convenio y la entrega de la misma, ante los requerimientos del Organo de Control Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER
RECTOR



SECRETARIA GENERAL



MG. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- DIRECCION DE RELACIONES NACIONALES
- FACULTAD DE MEDICINA

- COMISION DE FISCALIZACION
- RED ASISTENCIAL ANCASH
- DR. EDISON ESCOBEDO PALZA

abc

25 JUL. 2023

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL ANCASH Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Asistencial Ancash, debidamente representada por la Dra. Yuliana Diana Margory, Meza Sevillano, identificada con DNI N°41124181, con domicilio legal en Av. Circunvalación N°119 - Urb. Laderas Norte, en el distrito de Chimbote, a quien en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, y de la otra parte la Universidad Nacional de Trujillo debidamente representada por su Rector, **DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER**, identificado con DNI N° 17938864, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro 344; Distrito de Trujillo; Provincia de Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con la participación de la **FACULTAD DE MEDICINA**, interviniendo en este convenio, el Decano **Dr. EDISON ESCOBEDO PALZA**, identificado con DNI N° 17888131, designado mediante Resolución Rectoral N° 0253-2022/ UNT, de fecha 28 de febrero de 2022, a quien en adelante se le denominara **LA FACULTAD**; en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°201 del 03 de abril del 2004, se resuelve crear la **RED ASISTENCIAL ANCASH**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.



Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y

desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

Cláusula Segunda : OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera : AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**.

Cláusula Cuarta : CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Especifico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.
- 4.2. Los términos del presente Convenio Especifico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:



- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de LA FACULTAD se realizará de acuerdo a lo establecido en:
 - i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** respectiva.

Cláusula Quinta : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:



5.1 LA RED ASISTENCIAL ANCASH ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**.
- 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 LA FACULTAD ofrece a **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**.
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** consideradas



en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.

- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED ASISTENCIAL ANCASH estará representada ante el CTE, por el Jefe de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.



LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Especifico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**.

- 6.2 El **CTE** tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El **CTE**, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El **CTE** se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Especifico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.
- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:
- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
 - Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
 - Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
 - Presentar a **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

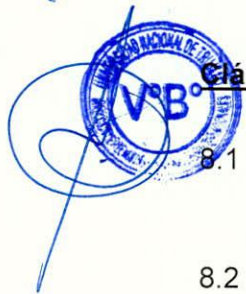


Cláusula Séptima : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Especifico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Especifico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Especifico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Especifico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.



- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**.
- 7.9 **LA RED ASISTENCIAL ANCASH** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.



Cláusula Octava : VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena : DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el término de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de **LA RED ASISTENCIAL ANCASH**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo



por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la **UNIVERSIDAD**, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Chimbote a los 09 días del mes de marzo del año 2023.






DRA. YULIANA DIANA MARGORY MEZA SEVILLANO
Gerente de la Red Asistencial Ancash
ESSALUD





DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO





DR. EDISON ESCOBEDO PALZA
Decano de la Facultad de Medicina Humana
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO